



RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N° 084-2024-MPH/CM

Huancayo, 07 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en la Sesión Ordinaria de 07 de febrero de 2024.

VISTO:

El Pedido verbal del Reg. Sabino Jesús Blancas Chávez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso i) del numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, el concejo municipal está facultado para designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal; y, en el numeral 2) de su artículo 10° establece que, corresponde a los regidores formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, el artículo 120° del Reglamento Interno del Concejo Municipal establece que, la comisión investigadora es un órgano del Concejo Municipal de carácter temporal, cuya conformación es solicitada por un/a regidor/a o un grupo de regidores. En dicho contexto, cuenta con facultades excepcionales que permiten el ejercicio de control y fiscalización municipal, sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas; en su artículo 122° señala que, la comisión investigadora se forma a partir de la propuesta de uno o más regidores, dicho pedido tiene que ser aprobado por el pleno de Concejo, se requiere el voto favorable de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del pleno de Concejo. Acto seguido el presidente del pleno propone a 5 regidores garantizándose el pluralismo político. En ese mismo acto de conformación, se señalará el plazo de duración idóneo y suficiente que permita una actuación diligente de la comisión investigadora, este plazo será aprobado por mayoría simple del pleno de Concejo; y, en su artículo 123° prescribe que, la comisión investigadora al momento de su instalación tiene el deber de elegir a un presidente, vicepresidente y un secretario garantizándose el pluralismo político en la elección; en su artículo 125° señala que, la comisión investigadora, en caso de que el plazo de duración otorgado resulte insuficiente, podrá pedir por única vez la prórroga de plazo para terminar la investigación encomendada. Para la solicitud de una prórroga se requiere la presentación de un informe preliminar. La aprobación de prórroga requerirá el voto de la mayoría simple del pleno de Concejo; y, en su artículo 126° establece que, las labores de la comisión investigadora terminan con la entrega del informe correspondiente en el en el plazo señalado. El informe final deberá contener la exposición detallada de la investigación realizada con conclusiones y recomendaciones;

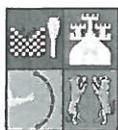
Que, en la Estación de Pedidos de la presente Sesión Ordinaria el Reg. Sabino Jesús Blancas Chávez solicita la conformación de una Comisión Investigadora sobre la organización, financiamiento y balance económico final de la Maratón de los Andes; que no habiendo debate alguno el señor Alcalde propone a los 5 regidores que conformarán la Comisión y propone 45 días hábiles para la presentación del informe final al Concejo Municipal;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **MAYORITARIO** de los miembros presentes del Concejo Municipal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Investigadora sobre la organización, financiamiento y balance económico final de la Maratón de los Andes - 2023, la misma que estará integrada por los regidores siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Abg. José A. Avino Arge
ALCALDE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con Lucha

- Sabino Blancas Chávez
- Yudith Vilcapoma García
- Doricinda Matías Bonifacio
- Ronald Huayas Ruiz
- Elio Laureano Rodríguez

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Comisión Investigadora elegirá entre sus integrantes al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Miembros; debiendo dar cuenta de este acto a la Secretaría General; Otorgándoseles el plazo de 45 días para elevar el Informe Final al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR al Gerente Municipal a través de las distintas Unidades Orgánicas la remisión de la información que solicite la presente Comisión Especial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Abg. José L. Alvimórguez
SECRETARÍA GENERAL